



# UNR

2019 Año de la exportación  
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 30 OCT 2019

VISTO el CUDI EXP-UNR: 346/2018, relacionado con los Convenios de Colaboración y Específico celebrados entre la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

**CONSIDERANDO:**

Que los aludidos Convenios tienen como objeto desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

Atento el Informe C.Pr. n° 200/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 04 de septiembre de 2018 y el dictamen n° 18327 del 13 de septiembre de 2018.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas Académica y de Aprendizaje, de Gestión Económica Financiera y de Internacionalización.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar los Convenios de Colaboración y Específico celebrados entre la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **1629 / 2019**  
eag.

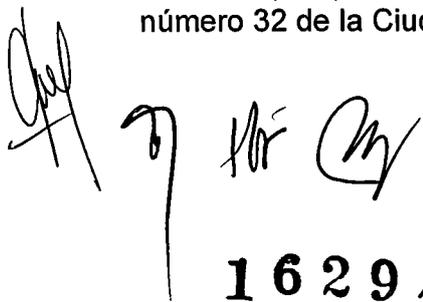
Prof. JOSE L. GOITY  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO LA "UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLOVA, Y LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, ARGENTINA, EN ADELANTE DENOMINADA LA "UNR", REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROF. DR. ARQ. HECTOR FLORIANI, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara la "UAM-X":
  - I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
  - I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
    - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
    - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
    - c) Preservar y difundir la cultura.
  - I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
  - I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
  - I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1,231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several initials in the center.

1

1629 / 2019 -

- I.6. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en: Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.
- II. Declara la "UNR":
- II.1. La Universidad Nacional de Rosario es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse. La enseñanza de grado en la Universidad Nacional de Rosario es gratuita, todo ciudadano que haya concluido el ciclo anterior de enseñanza previsto en el sistema educativo nacional o similar, tiene el derecho de ingresar a la misma.
- II.2. Tiene como objeto, entre otros:
- a) Impartir la enseñanza superior con carácter científico para la formación de investigadores, profesionales y técnicos con amplia integración cultural, capaces y conscientes de su responsabilidad social, debiendo estimular el intercambio de docentes, egresados y estudiantes, con centros científicos y culturales nacionales y extranjeros.
- b) Ofrecer carreras que por su nivel y contenido satisfagan reales necesidades emergentes de las demandas sociales, económicas y culturales de la región, del país y de los proyectos y políticas de desarrollo y crecimiento que promuevan.
- c) Desarrollar la creación de conocimientos de relevancia social, cultural, científica y tecnológica, y su aplicación a la solución de los problemas nacionales y regionales.
- II.3. Que su representante legal es su Rector, Dr. Arq. Héctor Floriani, como lo acredita con la Resolución H.A.U. 001/2015 del 22 de mayo de 2015.
- II.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal: Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la "UAM-X" y la "UNR" con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a) Promover intercambios institucionales, invitando a la "UAM-X" a profesores investigadores de la "UNR" y viceversa, para que participen en diversas actividades de docencia e investigación, de acuerdo con la normatividad de cada institución,
- b) Recibir ambas partes a alumnos, tanto del nivel de licenciatura como de posgrado, para que realicen estudios y/o investigación durante

periodos de tiempo determinados, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos establecidos por cada parte para el intercambio estudiantil,

- c) Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones,
- d) Realizar investigación conjunta,
- e) Impulsar la formación de redes de investigación multilaterales,
- f) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, y
- g) Realizar otras acciones que de común acuerdo decidan para la ejecución del presente Convenio.

#### SEGUNDA. **COMPROMISOS.**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente Instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados contratos.

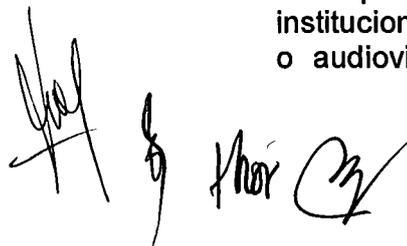
Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo instrumentos derivados; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

#### TERCERA. **CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.**

Los instrumentos derivados describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

#### CUARTA. **USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos,



académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**QUINTA. VIÁTICOS.**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ambas partes convienen en reconocer los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas, y dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

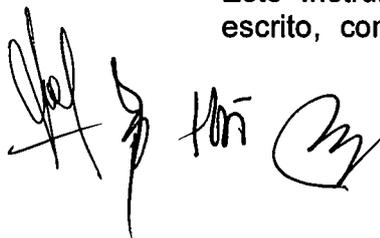
**OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Instrumento tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

Este Instrumento podrá darse por terminado, previa notificación por escrito, con sesenta días naturales de antelación. No obstante, las



acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio se deberán concluir.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante el correspondiente convenio modificatorio, que obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente Instrumento se extiende por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, el día 31 de Octubre de 2018.

**POR LA "UAM-X"**

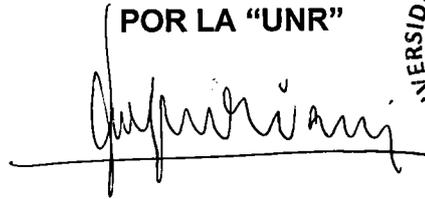


**DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ**  
RECTOR DE LA UNIDAD



**DRA. CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLAVA**  
SECRETARIA DE LA UNIDAD

**POR LA "UNR"**



**PROF. DR. ARQ. HECTOR FLORIANI**  
RECTOR



Lic. FRANCO BARTOLACCI  
DECANO

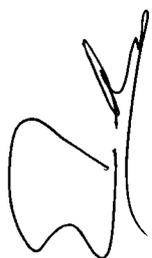
1629 / 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN ADELANTE LA "UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA, EN ADELANTE DENOMINADA LA "UNR", REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROF. DR. ARQ. HÉCTOR FLORIANI, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha *31 de Oct* de 2018, la "UAM-X" y la "UNR" celebraron un convenio de colaboración, en lo sucesivo **EL CONVENIO**, cuyo objeto es desarrollar las siguientes actividades:
  - a) Promover intercambios institucionales, invitando la "UAM-X" a profesores investigadores de la "UNR" y viceversa para que participen en diversas actividades de docencia e investigación, de acuerdo con la normatividad de cada institución;
  - b) Recibir ambas partes a alumnos, tanto del nivel de licenciatura como de posgrado, para que realicen estudios y/o investigación durante periodos de tiempo determinados, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos establecidos por cada parte para el intercambio estudiantil;
  - c) Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
  - d) Realizar investigación conjunta;
  - e) Impulsar la formación de redes de investigación multilaterales;
  - f) Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, y
  - g) Realizar otras acciones que de común acuerdo decidan para la ejecución del presente convenio.
- 2.- Todas las cláusulas de **EL CONVENIO** se encuentran vigentes y serán de aplicación para el presente Instrumento.
- 3.- Con base en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de **EL CONVENIO**, y por las necesidades de ambas instituciones, las partes acuerdan celebrar este convenio específico de colaboración.

*C*



*Hr*



1629 / 2019

## DECLARACIONES

- I. De la "UAM-X" ~~a través de su representante:~~
- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por objeto:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1,231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio para los efectos del presente Convenio se ubica en: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

**II. De la "UNR":**

- II.1. La Universidad Nacional de Rosario es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse. La enseñanza de grado en la Universidad Nacional de Rosario es gratuita, todo ciudadano que haya concluido el ciclo anterior de enseñanza previsto en el sistema educativo nacional o similar, tiene el derecho de ingresar a la misma.
- II.2. Que su representante legal es su Rector, Dr. Arq. Héctor Floriani, como lo acredita con la Resolución H.A.U. 001/2015 del 22 de mayo de 2015.
- II.3. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal: Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

La "UNR" a través del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Historia de Mujeres y de Género: Trabajo y Política, de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, y la "UAM-X" a través de la Maestría en Estudios de la Mujer y el Doctorado en Estudios Feministas, se comprometen a impulsar un programa de colaboración académica y científica sobre estudios de la mujer, de género y feministas, mediante el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y de movilidad de docentes e investigadoras/es, y de estudiantes de posgrado.

**SEGUNDA. COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio ambas partes coinciden en temáticas comunes en torno a tres líneas de investigación: 1) Los procesos de constitución de los géneros: familia, trabajo, política, historia, economía y cultura, 2) Relaciones de género y cuerpos sexuados, 3) Epistemología feminista, sobre las cuales quisieran desarrollar una colaboración más estrecha, favoreciendo un trabajo conjunto pluridisciplinario para abordar las temáticas en forma compleja y holística, con los siguientes objetivos.

- Propiciar una reflexión crítica en torno a la multidisciplinariedad y la interdisciplinariedad en los estudios de la mujer, de género y feministas.
- Hacer aportes teórico-metodológicos a las ciencias sociales en general y a los estudios de la mujer y de género en particular.
- Detectar los elementos constituyentes y los procesos a través de los cuales se construyen las relaciones sociales de sexo.

- Examinar las relaciones de género y su articulación con otras relaciones sociales (de raza y clase).
- Analizar las distintas maneras a través de las cuales las mujeres se construyen como sujetos individuales y colectivos, incluyendo el estudio de los movimientos de mujeres.
- Analizar los mecanismos de la violencia estructural contra las mujeres.
- Aportar elementos de comprensión sobre la globalización con una perspectiva transnacional.
- Generar conocimiento para la construcción de relaciones de género más equitativas.

Asimismo, se pretende desarrollar lazos que favorezcan la movilidad de docentes investigadoras/es, y estudiantes de posgrado entre ambas instituciones para propiciar así la apertura hacia nuevas perspectivas teóricas y el debate académico crítico.

#### **TERCERA. RESPONSABLES DEL CONVENIO**

La "UAM-X" nombra como responsables de las actividades del presente convenio a la Dra. Ana Lau Jaiven, Coordinadora de la Maestría en Estudios de la Mujer, y a la Dra. Elionor Bartra y Muriá, Coordinadora del Doctorado en Estudios Feministas.

Por su parte, la "UNR" nombra como responsable a la Dra. Maricel Bertolo, Directora del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Historia de Mujeres y de Género: Trabajo y Política, de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, quienes se harán cargo de la coordinación académica del presente convenio.

#### **CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente Instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

#### **QUINTA. COSTOS**

Los recursos financieros para cubrir gastos de viaje y hospedaje serán gestionados por los docentes y estudiantes.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes convienen reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas, y dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

**OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

Los acuerdos que deriven del presente convenio tendrán una duración de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

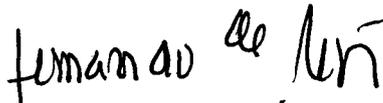
El Convenio podrá ser revocado por una de las partes, con previo aviso a la contraparte. También podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

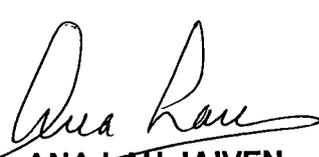
El presente Instrumento se firma por triplicado, correspondiendo dos ejemplares para la "UNR" y un ejemplar para la "UAM-X", el 5 de noviembre de 2018.

POR LA "UAM-X"



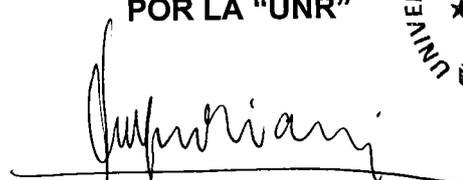
**DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ**  
RECTOR DE LA UNIDAD

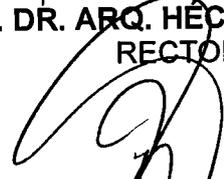
  
**MTRO. CARLOS A. HERNÁNDEZ GÓMEZ**  
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS  
SOCIALES Y HUMANIDADES

  
**DRA. ANA LAU JAIVEN**  
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN  
ESTUDIOS DE LA MUJER

  
**DRA. ELIONOR BARTRA Y MURÍA**  
COORDINADORA DEL DOCTORADO EN  
ESTUDIOS FEMINISTAS

POR LA "UNR"

  
**PROF. DR. ARQ. HÉCTOR FLORIANI**  
RECTOR

  
**LIC. FRANCO BARTOLACCI**  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
**DRA. MARICEL BERTOLO**  
DIRECTORA  
DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE  
ESTUDIOS SOBRE HISTORIA DE MUJERES  
Y DE GÉNERO: TRABAJO Y POLÍTICA

